ÓRGANO AUXILIAR DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS
COLIMA

ACUERDO DEL ÓRGANO AUXILIAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE EL DERECHO DE AUDIENCIA DEL CIUDADANO MANUEL AGUSTÍN TRUJILLO GUTIÉRREZ.

CONSIDERANDO

I. De conformidad con los artículos 158 y 159, fracción V y último párrafo, de los Estatutos, así como las Bases Quinta y Décima de la convocatoria expedida por el Comité Directivo Estatal el 14 de febrero de 2024, para la selección y postulación de las candidaturas a las diputaciones locales por el procedimiento de ***Comisión para la Postulación de Candidaturas***, con ocasión del proceso electoral local 2023-2024; el órgano auxiliar de la Comisión nacional de Procesos Internos es la instancia encargada de dictaminar respecto al cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de las personas que soliciten participar en dicho proceso interno;

II. A las 14:34 horas del 24 de febrero de 2024, el ciudadano Manuel Agustín Trujillo Gutiérrez, conforme a la Base Novena de la convocatoria, solicitó su prerregistro al proceso interno;

III. Al realizar el estudio del expediente correspondiente, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos advierte que con la documentación presentada no se acredita la satisfacción plena de los requisitos establecidos por la Base Octava del instrumento convocante que rige el proceso interno, en virtud de la falta de presentación de los siguientes documentos:

1. Constancia expedida por la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario, mediante el cual acredite su militancia partidista

2. Constancia en original de estar inscrito en el padrón electoral y en el listado nominal del Instituto Nacional Electoral, expedida por la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del Estado.

3. Documento expedido por la autoridad competente con el que se acredite residencia efectiva en el municipio al que corresponda la elección, de cuando menos 3 años inmediatamente anteriores al día de la elección constitucional conforme lo establece el artículo 93, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado

4. Constancia expedida por la persona titular de la Presidencia Nacional del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heroles, A.C., para acreditar el conocimiento de los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional.

5. Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Ejecutivo Nacional, que acredite que está al corriente en el pago de sus cuotas

partidarias, entendiéndose como tal que se encuentren cubiertas hasta el mes de enero de 2024; así como la correspondiente al pago de la cuota extraordinaria.

6. Quienes se desempeñen o se hayan desempeñado en el servicio público deberán entregar constancia de presentación de la declaración inicial de situación patrimonial o modificación de la misma o, en su caso, de conclusión del cargo.

7. Quienes sean contribuyentes deberán entregar la constancia de haber cumplido con la presentación de la declaración fiscal del último ejercicio.

8. Programa de Trabajo.

9. Formatos de apoyos.

10. Ficha curricular actualizada.

11. Tres fotografías recientes tamaño pasaporte, a color, fondo blanco, de frente.

IV. El artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce de manera expresa los derechos humanos de las personas, y obliga a todas las autoridades en el ámbito de sus competencias a promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos; asimismo, con los mismos efectos, reconoce los derechos humanos contenidos en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo siempre la protección más amplia a las personas;

V. El artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969, la cual México ratificó el 2 de marzo de 1981, reconoce como derechos humanos a los derechos políticos del ciudadano para participar en la dirección de los asuntos públicos, para votar y ser votados;

VI. El artículo 14 constitucional, en su segundo párrafo, es uno de los preceptos fundamentales en el ámbito de la seguridad jurídica, ya que consagra lo que se ha dado en llamar *la garantía de audiencia*, que es la defensa más vigorosa que tiene el ser humano frente a los actos de autoridad; y,

VII. La Base Décima de la convocatoria, indica expresamente la obligación de este órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos, para reconocer el derecho de audiencia cuando las personas solicitantes no acrediten fehacientemente, a través de los documentos idóneos el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad.

En atención a lo anterior, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional:

ÓRGANO AUXILIAR DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS
COLIMA

ACUERDA

PRIMERO. A fin de contar con los elementos necesarios para resolver lo que conforme a derecho corresponda, se requiere al ciudadano Manuel Agustín Trujillo Gutiérrez, que a más tardar a las 16:00 horas en punto del 25 de febrero de 2024, subsane ante este órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos las deficiencias que adolece su solicitud de registro para participar en el proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a las diputaciones locales, con ocasión del proceso electoral local 2023-2024, las cuales fueron señaladas en el considerando III de este acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese al ciudadano Manuel Agustín Trujillo Gutiérrez, por medio de los estrados físicos del órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos y electrónicos del Comité Directivo Estatal.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes del órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

A T E N T A M E N T E
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"
Por el órgano auxiliar de la
Comisión Nacional de Procesos Internos

Evelyn R.O.

EVELYN LIZETH ROSALES OCHOA
Presidenta

EMILIO ROSARIO ALDORICA PULIDO
Secretario Técnico